

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXI

Tercer Trimestre.—Año 1901



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1455

1901

Sociedad anónima «Banco Santiago».—Se aprueban sus estatutos

Santiago, 6 de Noviembre de 1901.

Vistos estos antecedentes i el dictámen del Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Apruébanse los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco Santiago», que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en esta capital el 11 de Octubre próximo pasado, ante el notario don Mariano Melo E.

2.º Lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 43, 45 i 49 de los estatutos, acerca de la prórroga del plazo social, de la funcion del Banco, del aumento del capital, reforma de los estatutos i liquidacion anticipada del mismo, se entenderá sin perjuicio de lo que previene el artículo 427 del Código de Comercio.

Igualmente, el establecimiento de sucursales con arreglo a los artículos, 3.º i 18, número 6 de los mismos estatutos se entenderá subordinado a lo dispuesto en el artículo 3.º de la lei de Bancos de Emision, de 23 de Julio de 1860.

3.º Fijase en la suma de trescientos veinte

B. DE L.

134-135

mil pesos (\$ 320,000) la cuota que del fondo social debe hacerse efectiva, dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha del presente decreto, para que el Banco pueda dar comienzo a sus operaciones.

Dentro de igual término se deberá acreditar haberse colocado íntegramente las acciones aun no suscritas i pagado por los accionistas el importe de sus acciones, espidiéndose por el Banco los títulos correspondientes en el acto del plazo.

4.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del citado Código i en los artículos 3.º i 4.º de la lei de 23 de Julio de 1860, a que se ha hecho referencia.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

Luis Barros Borgoño.

RIESCO.